

**ORDENANZA N° 22/2016**

**VISTO:**

El conflicto bélico de las Islas Malvinas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

• Que la Guerra de las Malvinas fue un enfrentamiento bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, que tuvo lugar en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que el conflicto, se desarrolló entre el 02 de abril, día del desembarco argentino en las islas, y el 14 de junio de 1982, fecha acordada del cese de hostilidades en Malvinas, aunque posteriormente los británicos invadieron las Sandwich del Sur y el 20 de junio desalojaron las instalaciones de la Base Corbeta Uruguay de la Argentina, en el marco de la Operación Keyhole.

Que el origen del enfrentamiento bélico, fue el intento por parte de la Argentina de recuperar la soberanía de las islas, a las que las Naciones Unidas consideran territorios en litigio entre Argentina y el Reino Unido, aunque éste último los administra y explota.

Que todos los argentinos, consideramos que estos territorios se encuentran ocupados por una potencia invasora, y forman parte de su provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el saldo final de la guerra en vidas humanas, fue de 649 militares argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños.

Que por lo expuesto y como tantos otros argentinos, soldados tupungatino participaron de este conflicto bélico, en defensa de nuestra soberanía, dejando una marca entrañable en nuestra patria; en sus corazones y en nuestra memoria.

• Que a fin de dejar plasmada esta historia como legado de nuestros héroes, se estima conveniente convocar a un escritor/a destacado/a, para realice la recopilación de anécdotas, vivencias, material fotográfico, etc., de los excombatientes que residen en el Departamento de Tupungato.

• Que es menester de este Honorable Concejo Deliberante, rendir honor a esos excombatientes que participaron de la Guerra de Malvinas, dejando sus historias de lucha, valentía y supervivencia, en la creación de una obra literaria, que permita dejar un legado de importancia cultural e histórica para la sociedad, rescatando la memoria de los hechos para que trasciendan a las generaciones venideras.

Que tal cual citara Heródoto (padre de la historia), *“rescatar la historia es necesario para que no lleguen a desvanecerse con el tiempo la memoria de los hechos públicos, de los hombres, ni menos a oscurecer las grandes y maravillosas hazañas”*

**Por ello y en uso de sus facultades**



## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

### ORDENA

**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a la destacada Escritora **SRA. SANTONI SUSANA MARGARITA, DNI N° 10.573.453, CUIT 27-10573453-6**, con domicilio en Barrio San José Calle Arranz C-25, Distrito San José – Departamento de Tupungato, Mendoza; para la redacción de una obra literaria, basada en las vivencias de los excombatientes de la Guerra de Malvinas, del Departamento de Tupungato.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a celebrar **CONTRATO de REDACCIÓN** con la Escritora convocada en el Artículo 1º, con las pautas que se requieran para la realización del trabajo literario, encomendado por este Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 3º:** Sra. **SANTONI SUSANA MARGARITA, DNI N° 10.573.453** (contratada para realizar la redacción) cede los derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran corresponderle, al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Autorícese la impresión de 150 (ciento cincuenta) ejemplares destinados a la venta del público en general, conforme lo establecido en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** La erogación que demande la contratación de la escritora/redactora se estipula con la ganancia del 20% de la venta de la primera edición del libro, exclusivamente; con cargo a la Jurisdicción 02 – H.C.D.-

**ARTÍCULO 6º:** El 80% restante de la ganancia que se obtenga de la primera edición del libro, será destinado a la partida presupuestaria: **AYUDA SOCIAL DIRECTA** de la Jurisdicción 02 – H.C.D.-

**ARTÍCULO 7º:** Convóquese a los excombatientes de Malvinas, residentes en la jurisdicción departamental, o no, para que presenten colaboración con la redacción de la obra literaria, cuyo objetivo cultural e histórico, sería de excepcional interés para las generaciones presentes y futuras, revalorizando el accionar heroico de los mismos, en defensa de la soberanía nacional.

**ARTÍCULO 8º:** Autorícese a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a celebrar **CONTRATO de RELATOR**, con cada excombatiente que brinde el relato de sus vivencias, anécdotas, material fotográfico y todo aquello que resulte de interés para la redactora contratada. El excombatiente que colabore (el RELATOR) deberá suscribir contrato con el Honorable Concejo Deliberante, cediendo cualquier tipo de derecho que les pudiera corresponder y la propiedad intelectual de la obra al **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a un día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

  
LAURA S. CONTRERAS  
SECRETARIA  
H.C.D. TUPUNGATO

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
MARÍA ROSA LAMANUZZI  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 370/16  
de Fecha 06.07.2016